



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veinticuatro(24) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Rubiel Correa Salazar
Radicado:	05154 31 12 001 2017 00182 00
Providencia:	Sustanciación nro. 330
Asunto:	No toma nota para remanentes

El Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales comunica que mediante oficio No. OECM21-2419 del 10 de mayo de 2021 el embargo de los remanentes sobre los bienes embargados dentro del asunto de la referencia.

Sobre el particular, no es procedente la medida de embargo informada, debido a que el proceso se encuentra terminado por pago mediante auto del 20 de noviembre de 2019; además, los remanentes fueron dejados a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín a favor del proceso promovido por el señor Enrique Paz Solano en contra el aquí ejecutado, bajo el radicado No. 05001.31.03.001.2017.00182.00.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la medida de embargo de los bienes se lleguen a desembargar y el remanente producto de los bienes embargados. Líbrese el oficio al citado Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales dando a conocer que la medida comunicada no surtió sus efectos.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**13e3aa5ac4772fef740c664f3d901cca0a7eacc3c25afa388b2333ba0f788
e37**

Documento generado en 24/05/2021 10:04:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**